Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante (s):	SOCIEDAD TRANSPAULA S.A.S
Demandado(s):	Herederos determinados e indeterminados de José Gregorio Izquierdo
Radicación:	252693103001**20220005600**

Al despacho se encuentra el presente asunto con decisión emitida por el superior; frente a lo cual, el Juzgado **DISPONE**:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil Familia, en providencia del veintisiete (27) de octubre de 2023, mediante las cual se decidió: "*En mérito de lo expuesto, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, revocar el proveído apelado para que, en su lugar, el juez libre la orden de apremio, si es que concurren los requisitos legales para ese efecto. Sin condena en costas por no aparecer causadas.*"

En consideración a lo anterior en auto de la misma fecha se decide sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03, hoy 01 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9ed72de28fe3fd8ac5cbf59389177069f4608d50641fd34645a1d3bb2d9c94**

Documento generado en 31/01/2024 07:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica